

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0:50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0:40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0:30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 807.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1897 próximo pasado, que se publica con arreglo á lo prevenido en el párrafo último del art. 15 del reglamento para la ejecución de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Número	Nombres.	Término.	Interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.
12.621	Carlos Crookes.	Cartagena.	D. Luis Brugarolas.	»	4 de Julio 1897.	Por no consignar carta de pago.
12.641	Verdadero amigo.	Id.	» Julián Fernández.	»	Id.	Id.
12.644	Santa Adela.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
12.648	La Dinamita.	Id.	» Ramón Atenza Menchirón.	»	Id.	Id.
12.649	San José.	Cartagena.	» Rafael Lario.	»	Id.	Id.
12.667	Ocho amigos.	Id.	» Miguel de Mata Pérez.	»	Id.	Id.
12.671	Reminiscencia.	Id.	» Luis Angosto Lapizburú.	D. Vicente Daviu.	Id.	Id.
12.672	Metempsicosis.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.673	Liliputiense.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.674	La Mona.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.675	Alegria.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.676	Acapulco.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.677	Te cogi.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.678	Vicente.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.679	Los Cartegeneros.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.680	José Manuel.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.681	Eureka.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.682	Lor Bülver.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.683	Antonio Gómez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.684	Cañarete.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.685	De Sorpresa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.686	Creta.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.687	El Español.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.688	Dos de Junio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.689	Julio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.690	San Francisco.	Mazarrón.	» Rafael Lario.	»	Id.	Id.
12.700	Elvira (demasia).	Lorca.	» Antonio Gabarrón.	» Anselmo Bañón.	Id.	Id.
12.701	Elvira (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.703	Otro Méndez.	Id.	» Miguel Pérez Gómez.	»	Id.	Id.
12.704	Otra esperanza.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.705	Otro Lavador.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.706	Otro quince de Noviembre.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.707	Otro mico.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.708	Otra Carmen.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.713	Torre del oro.	Unión.	» Ambrósio Sevilla Magresa.	» Vicente Daviu.	Id.	Id.
12.715	Inspiración de Mora.	Cartagena.	» Alfonso Tomás Mendiola.	»	Id.	Id.
12.718	Alfonsete.	Id.	» Jacinto Albaladejo Díaz.	»	Id.	Id.

Número	Nombres.	Término.	Interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.
12.719	Eloina (demasia).	Aguilas.	Sociedad Reina Mining.	D. Anselmo Bañón.	4 Julio 1897.	Por no consignar carta de pago.
12.720	Nuevo San Javier.	Cartagena.	D. Silvestre Solano García.	Id.	Id.	Id.
12.721	Nuevo San Rafael.	Id.	» Carlos Lanzarote.	Id.	Id.	Id.
12.722	Nuevo Angel de la Guarda.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.723	Nueva Juanita.	Lorca.	» Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	Id.
12.724	Aguila 5. ^a	Aguilas.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.725	Aguila 4. ^a	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.726	Nuevo Manolito.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.730	Nuevo San Luis.	Unión.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.731	Nueva activa.	Aguilas.	Id.	»	Id.	Id.
12.732	Nueva Abundancia.	Mazarrón.	Id.	»	Id.	Id.
12.734	Nuevo número tres.	Lorca.	Id.	»	Id.	Id.
12.735	Otra Concepción.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.737	Nuevo número dos.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.738	Nueva Esperanza.	Mazarrón.	Id.	»	Id.	Id.
12.740	San Atanasio.	Unión.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
12.741	Latosa.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
12.742	Grato Recuerdo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.743	Grato Recuerdo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.748	Fusil Mausser.	Cartagena.	» Juan Gómez Amat.	»	Id.	Id.
12.710	León XIII.	Id.	» Ambrosio Sevilla.	» Vicente Daviu.	Id.	Id.
12.758	Otro San José.	Id.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.775	Galileo.	La Unión.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
12.774	E. pur si moure.	Cartagena.	Id.	»	Id.	Id.
12.767	Sin chaqueta.	Id.	» Mariano Bueno Martínez.	»	Id.	Id.
12.393	Molinera (demasia).	Id.	Sociedad Mutualidad.	» Vicente Daviu.	10 Julio 1897.	Por falta de terreno franco.
12.431	San Isidoro (id.)	Id.	Idem Murciana 1. ^a	» Anselmo Bañón.	9 Julio 1897.	Id.
12.473	Mi Paco.	Aguilas.	D. Antonio Monserrat Pellicer.	»	26 Julio 1897.	Por renuncia del interesado.
12.523	Juanito.	Cartagena.	» Silvestre Solano García.	» Anselmo Bañón.	10 Agosto 1897.	Id.
12.779	Los Exploradores.	Unión.	» Juan Gómez Amat.	»	28 Agosto 1897.	Por no consignar carta de pago.
12.781	San Antonio.	Murcia.	» Antonio Sánchez Lacorte.	»	Id.	Id.
12.782	Clavellina.	Lorca.	» José Fernández Pérez.	» Rafael Lario.	Id.	Id.
12.783	La Reforma.	Cartagena.	» Santos Rodríguez.	»	Id.	Id.
12.784	Jueves Santo.	Unión.	Id.	»	Id.	Id.
12.786	Los Chiflados.	Mazarrón.	» Cipriano Bernal.	» Pablo Nogués.	Id.	Id.
12.789	San José.	Mula.	» Rafael Gutiérrez Almagro.	»	Id.	Id.
12.791	Nueve amigos.	Cartagena.	» Pedro Pérez Linares.	»	Id.	Id.
12.792	Los Exploradores.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.800	Marzo.	Id.	» Antonio L. Aparicio.	» Pablo Nogués.	Id.	Id.
12.806	Bilbaina.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.808	Perico.	Mula.	» Rafael Gutiérrez Almagro.	»	Id.	Id.
12.812	El Centinela.	Murcia.	» Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
12.817	Complemento á Angelita 2. ^a	Lorca.	» Edmundo Mac-Lennam.	» Pablo Nogués.	Id.	Id.
12.819	Ramón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.826	Santa Inés.	Unión.	» Gregorio García Saez.	»	Id.	Id.
12.827	Zaragüeta (demasia).	Cartagena.	» Carlos Lanzarote y Murcia.	» Anselmo Bañón.	Id.	Id.
12.828	Santa Ana.	Lorca.	» Rafael Laria Martínez.	»	Id.	Id.
12.830	Recompensa.	Cartagena.	» Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
12.831	Veremos.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.832	María.	Mazarrón.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
12.352	Sacramento.	Lorca.	» Antonio Gabarrón Jimenez.	» Anselmo Bañón.	Id.	Id.
12.699	Olvido.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Por falta de terreno franco.
12.825	Casualidad.	Mazarrón.	» Pedro Pérez Linares.	» Anselmo Bañón.	Id.	Por renuncia del interesado.
5.412	Ernesto.	Unión.	» Juan Arturo Jones.	»	Id.	Id.
5.280	San Julián.	Aguilas.	» José Martínez y Cantó.	»	Id.	Por falta de terreno franco.
12.386	Santa Eduvigis (demasia).	Cartagena.	» Federico Moreno.	» Pablo Nogués.	Id.	Por no consignar nuevo depósito.
11.842	Carlos (id.)	Id.	» W. Elhers.	Id.	Id.	Por falta de terreno franco.
12.416	Primera.	Unión.	» Miguel Zapata Saez.	» Anselmo Bañón.	15 Sbre. 1897.	Id.
11.365	La Encarnación	Cartagena.	» Enrique Miñano Plazas.	»	Id.	Por renuncia del interesado.
12.306	Menelik.	Mazarrón.	» Anselmo Bañón.	»	23 Sbre. 1897.	Por no presentar papel de reintegro.
12.736	Nueva Magdalena.	Lorca.	Id.	»	25 Sbre. 1897.	Por renuncia del interesado.
12.793	Chilena.	Murcia.	» Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.
12.794	Cubana.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.796	Brasileña.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.802	Eureka.	Mazarrón.	» Santos Rodríguez Lostado.	»	Id.	Id.
9.969	Misericordia.	Id.	» Agustín Rodríguez Sánchez.	» Franc. ^o Narbona.	30 Sbre. 1897.	Id.
10.677	Margarita.	Lorca.	» Emilio Abadie y Cabronero.	»	Id.	Id.
12.101						Por no consignar nuevo depósito.
12.102						Id.
12.103	El Trompeta (demasia).	Cartagena.	» Antonio G. ^a Jiménez.	»	Id.	Id.
12.106	y					Por no reunir condiciones legales.
12.838	San Ramón.	Lorca.	» Edmundo Mac Lennam.	» Pablo Nogués.	Id.	Id.
12.839	San Jorge (demasia).	Id.	» Francisco Collado Pérez.	»	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.841	Ignacio (id.)	Id.	» Avelino Salazar y Pons.	»	Id.	Id.
12.849	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.854	Molinera (demasia).	Id.	Sociedad La Mutualidad.	» Vicente Daviu.	Id.	Id.
12.855	San Sebastián (id.)	Id.	D. Estanislao Rolandi.	» Rafael Lario.	Id.	Id.
12.770	Dolores.	Lorca.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	8 Octubre 1897.	Por renuncia del interesado.

Número	Nombres.	Término.	Interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.
12.876	El Trece.	Aguilas.	D. Luis Brugarolas Pérez.	»	8 Octubre 1897.	Por renuncia del interesado.
12.733	María y Esperanza nueva.	Mazarrón.	» Anselmo Bañón.	»	9 Octubre 1897.	Id.
12.823	San Carlos.	Mula.	» Antonio Díaz Fuentes.	»	Id.	Id.
»	Catón (demasia).	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	»	Id.	Por falta de terreno franco.
12.609	Manuel.	Unión.	D. Manuel Pacheco Barceló.	»	13 Octubre 1897.	Por renuncia del interesado.
12.379	Santos Pablo y Agustín	Lorca.	» Pascual Escobar Pérez.	»	Id.	Por no presentar papel de reintegro.
12.785	Ampliación a La Unión.	Cieza.	» Antonio Rios Martínez.	»	Id.	Por renuncia del interesado.
12.445	San Arturo.	Totana.	» Anselmo Bañón.	»	25 Sbre. 1897.	Id.
12.709	San Francisco.	Mazarrón.	» Rafael Lario.	»	28 Octubre 1897.	Id.
4.905	Los cuatro amigos.	Aguilas.	» José Hernández Pérez.	»	Id.	Por no ampliar el depósito.
12.871	Josefita.	Lorca.	» Diego Roca García.	D. Pablo Nogués.	2 Nbre. 1897.	Por no consignar carta de pago.
12.874	Sagitario.	Cartagena.	» Pedro Marín Sánchez.	»	Id.	Id.
12.875	Paquita.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
12.877	Nuevo Recuerdo.	La Unión.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.896	Chile.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
12.900	Francisca.	Aguilas.	Id.	»	Id.	Id.
12.901	Tres amigos.	Murcia.	» Enrique Capel y Sánchez.	»	Id.	Id.
12.902	Esperanza.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.905	Nueva California.	Id.	» Antonio Ortiz Bernal.	»	Id.	Id.
12.906	El Potosí.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.908	El Pitorreo.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
12.642	El Triunfo.	Murcia.	» Francisco Sánchez Lucas.	»	6 Nbre. 1897.	Por renuncia del interesado.
12.864	Guipuzcoa.	Lorca.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
12.633	Mas viento.	Id.	» Antonio Collado Valero.	» Ramón Atenza.	9 Nbre. 1897.	Id.
12.670	Virgen del Carmen.	Id.	» José Manuel de la Guardia.	»	Id.	Id.
12.873	La Vizcaya.	Id.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
12.861	Virgen de los Remedios.	Pliego.	» Romualdo Pantoja y Vélez.	»	22 Nbre. 1897.	Id.
12.835	Gracias a Dios conseguida.	M.ª y Fortu.ª	» Ambrosio Chinchilla y Segura.	»	Id.	Id.
12.810	Virgen de las Huertas.	Cartagena.	» Silvestre Solano García.	» Anselmo Bañón.	Id.	Id.
12.845	Carmen.	Murcia.	» Celestino Unanua.	»	Id.	Id.
11.780	La Suerte.	Mazarrón.	» Jinés José Carvajal.	« Franc.º Narbona.	27 Nbre. 1897.	Por no presentar papel de reintegro.
12.033	Isabel.	Lorca.	» Antonio Monserrat.	»	Id.	Id.
12.032	Paca.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
12.014	Virgen de las Huertas.	Cartagena.	» Francisco Martínez Tomás.	»	Id.	Id.
12.000	La Suerte.	Murcia.	» Juan Sánchez Martínez.	»	Id.	Id.
7.354	Conchita (demasia).	Cartagena.	» Gregorio Abellán.	» Rafael Lario.	Id.	Por falta de terreno franco.
7.312	Lunes.	Lorca.	» Ricardo Navarro Sánchez.	»	Id.	Por no ampliar el depósito.
12.937	Mi Emiliano.	Id.	» Pedro Caravaca Alarcón.	» Anselmo Bañón.	7 Dbre. 1897.	Por no consignar carta de pago.
12.935	Aliatar.	Ricote.	» Ambrosio Ulzurrun.	» Vicente Daviu.	Id.	Id.
12.934	San Ginés.	Cartagena.	» José Manuel de la Guardia.	»	Id.	Id.
12.930	Mas Charenton.	Aguilas.	» Pedro Charenton.	» Vicente Vaviu.	Id.	Id.
12.927	Relámpago.	Murcia.	» José At.º Martínez del Aguila.	»	Id.	Id.
12.926	San Diego.	Lorca.	» Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
12.920	Coto Felicidad (demasia).	Id.	Hros. de José Antonio Márquez.	» Anselmo Bañón.	Id.	Id.
12.919	Diorita.	Murcia.	D. Tomás Galiana.	»	Id.	Id.
12.537	Recluta El.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	9 Dbre. 1897.	Por no presentar papel de reintegro.
12.284	Monitor (demasia).	Unión.	Sociedad Monitor.	» Anselmo Bañón.	Id.	Por falta de terreno franco.
12.809	La Reforma.	Cartagena.	D. Anselmo Bañón.	»	10 Dbre. 1897.	Por renuncia del interesado.
12.813	Nicolasita.	Lorca.	Id.	»	Id.	Id.
12.870	Faustina.	Mazarrón.	» Manuel Rodríguez y Martínez.	» Rafael Lario.	Id.	Id.
12.436	San José.	Lorca.	» Pedro Ferrer Prieto.	»	16 Dbre. 1897.	Por falta de terreno franco.
6.959	La Fragata.	Unión.	» Federico Moreno.	» Pablo Nogués.	Id.	Id.
6.245	La Fortuna.	Mula.	» Juan Manchón Martínez.	»	Id.	Por no ampliar el depósito.
5.817	La Salvación.	Unión.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Por falta de terreno franco.
12.310	Eloisa.	Ricote.	» Santiago Molina Caudel.	» Rafael Lario.	Id.	Por no consignar papel de reintegro.
6.236	San Juan.	Unión.	» Juan Myrtle.	Id.	Id.	Por falta de terreno franco.
12.545	Otra aparecida.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
10.033	Miércoles (demasia).	Cartagena.	» Irene Romero.	» Pablo Nogués.	Id.	Por no ampliar el depósito.
12.922	Fortuna.	Id.	» Rafael Lario.	»	28 Dbre. 1897.	Por renuncia del interesado.
12.949	Coronación.	Id.	» José Ruiz Masegosa.	» Rafael Lario.	31 Dbre. 1897.	Id.
12.943	Coronación.	Id.	Id.	Id.	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.947	Fuensanta.	Murcia.	» Miguel Iniesta.	»	Id.	Id.
12.953	Monilunga.	Cartagena.	» Vicente Daviu.	»	Id.	Id.
12.957	Otra Barbaridad.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.960	Rescatada.	Lorca.	» Andrés Hernández Arnal.	»	Id.	Id.
12.961	El Disloque.	Id.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
12.970	Hipona.	Cartagena.	» Pablo Nogués.	»	Id.	Id.

Primera sección.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

Señora: Reconociendo, como de justicia es, el laudable propósito que inspiraron siempre las reformas que se han sucedido en nuestra Marina de guerra desde el año 1867 en que se cerró el antiguo Colegio Naval para conseguir la suma mayor de conocimientos en los Oficiales del Cuerpo general de la Armada, conocimientos, por otra parte, precisos, dadas las múltiples aplicaciones que las ciencias tienen en el material flotante, ha de reconocerse también, por que de relieve lo pone la experiencia, que esos propósitos, obligando á recargar los programas de ingreso y los de la Escuela Naval, han ocasionado al fin un efecto contraproducente en otra de las condiciones, no menos esencial en el Oficial de Marina, como lo es la edad de su ingreso para adaptarse á la vida de mar, pues los estudios de preparación para conseguirlo, y aparte de los grandes sacrificios que representan para los padres, son hoy tales, que con excepciones muy raras puede el aspirante salir de la Escuela Naval en aquella apropiada edad que exige la índole de su carrera para conaturalizarse fácil y eficazmente con ella.

Sucede así, que amparados por las disposiciones vigentes, lo común y general es que nuestros Guardias Marinas salgan hoy á navegar en edades más apropiadas ya para montar guardias de Oficial sobre los puentes de los barcos, que en aquella otra adecuada y conveniente, por más de un concepto, para recibir la educación marinera y militar; esencia de la carrera, y tal y como se practica en todas las Marinas de guerra.

Bastan estas consideraciones someramente apuntadas, para comprender la necesidad urgente y perentoria de evitar un daño, que no sólo afecta á lo individual de nuestra Armada, sino además, y es lo primordial para los sagrados intereses de la Nación, á su mejor y más eficaz servicio, el que exige un personal lo más instruido, y al mismo tiempo lo más joven posible en cada uno de los diferentes empleos; y ya que otras circunstancias y otras causas se opongan á conseguirlo de manera absoluta, si quiera deberá aspirarse á tener un personal menos avanzado en años que aquel que dará á nuestra Marina el actual sistema de ingreso en ella.

Se impone, por tanto, la reforma de éste sobre la base de una prudential disminución en las edades, conjuntamente con la reforma de los programas, aligerando éstos, sin quitarles lo esencial é indispensable para la comprensión de las teorías que más adelante han de abordarse dentro ya de la Escuela Naval; pero como un cambio brusco en los límites de las edades de ingreso; aunque no lesionaría, en la verdadera acepción de este concepto, intereses ó derechos reconocidos, si defraudaría legítimas esperanzas y sacrificios hechos al amparo del sistema actual, parece equitativo pasar á otro nuevo de una manera gradual; y si á esto se une programas aligerados respecto á los actuales, el cambio y paso de un extremo á otro, en vez de perjudicar favorecerá, tanto á los que intenten ingresar en la Escuela Naval como al que inspira esta reforma, que no es otro, como ya expresado queda, sino el de lograr ingresen

los aspirantes en edad temprana; y en atención á esta condición, en la Escuela se limitarán algunos conocimientos de ciencias y aplicaciones, que han de ampliar después los Guardias marinas á su salida ó pase á Oficial, siguiendo inmediatamente un curso *ad hoc* en esta última clase, curso obligatorio, y en forma tal, que garantice por completo su mejor éxito, y que abarcará no sólo el conocimiento y uso de los torpedos, sino, á más cuanto se refiera á la teoría y manejo de máquinas y motores empleados en los modernos barcos de guerra.

Todas estas consideraciones, someramente expuestas, impulsan al Ministro que tiene la honra de suscribir, á proponer, de acuerdo con lo esencial de lo informado por el Centro Consultivo, á la soberana resolución de V. M. el unido proyecto de decreto:

Madrid 7 de Enero de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Segismundo Bermejo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, los ingresos por oposición en la Escuela Naval, seguirán siendo semestrales como hasta aquí.

Art. 2.º En las dos convocatorias y oposiciones correspondientes al año 1898, regirán los límites de edades vigentes; es decir, de diez y ocho años para los hijos de paisanos, y de diez y nueve para los de los militares; pero con los programas reformados que van anexos, y que serán los que se exijan ya en adelante.

Art. 3.º En las convocatorias del año 1899, el límite de las edades será el de diez y siete años para los hijos de paisanos, y de diez y ocho para los de militares.

Art. 4.º En las siguientes convocatorias, ó sean desde las que corresponden al año 1900, el límite máximo de la edad de ingreso en la Escuela Naval será el de diez y seis años indistintamente para hijos de paisanos y de militares, y el minimum doce para los hijos de militares, y trece para los de paisano.

Art. 5.º La Junta facultativa de la Escuela Naval procederá seguidamente y con la mayor prontitud posible á proponer al Ministro del ramo las reformas que deban sufrir las asignaturas que en ellas se cursan, teniendo en cuenta las bases siguientes:

A. Que los cursos seguirán siendo cinco y semestrales, conservando el número, orden y división actual de materias.

B. Que las supresiones hechas en los programas de ingreso que van á regir sean subsanadas en lo esencial y preciso nada más, y en cursos correspondientes, dentro de la misma Escuela.

C. Que debiendo cursar forzosamente el Oficial al ascender á tal clase Electricidad, Torpedos, Máquinas y Motores, con la necesaria extensión á los usos de la Armada, dentro de la Escuela sólo se les dará de esas materias una enseñanza elemental á los aspirantes.

D. Que para corresponder al objetivo de estas reformas, que es obtener Oficiales jóvenes, ha de tenerse presente en la redacción de los programas internos de la Escuela la menor edad que se fija para el ingreso, ó sea la de diez y seis años, á fin de no recargar los estudios más allá de lo preciso, pues

para más amplios conocimientos la Marina cuenta con un Centro de enseñanza superior.

Art. 6.º El aprendizaje de los Guardias marinas en los barcos adecuados en que navegarán de continuo, ha de consistir ó versar sobre las materias que siguen:

Práctica constante de observaciones y sus cálculos, Hidrografía expeditiva, Artillería práctica y toda clase de ejercicios militares y de maniobras.

Tendrán además conferencias sobre Arquitectura naval, Táctica, Ordenanzas, Derecho internacional, Meteorología, Derrotas y Geografía é Historias marítimas.

Art. 7.º Los exámenes de los Guardias marinas para su ascenso á Oficial, que se verificarán en la Escuela naval, han de ser eminentemente prácticos, y con la extensión del programa que en síntesis se expresa en el artículo anterior.

Art. 8.º La Escuela de torpedos procederá seguidamente, y con la brevedad posible, los remitirá al Ministerio del ramo, á redactar programas para el estudio teórico y práctico de esa arma, así como el de máquinas y motores, que servirán para el curso especial que seguirán los Oficiales inmediatamente que pasen á esa clase de la Guardia marina, curso que durará un año; debiéndose tener en cuenta al redactar esos programas el inciso C del art. 5.º de este decreto.

Art. 9.º Los Guardias marinas que en examen para ascender á Oficial no fuesen aprobados en la práctica y cálculos de observaciones de la navegación, permanecerán un año más en su clase; los que desmerecieran en hidrografía y maniobra, seis meses; y tres, cuando la insuficiencia sea en cualquiera de las otras materias, y con pérdida de esos periodos de tiempo para antigüedad de Oficial.

Art. 10. El Oficial alumno que no mereciese la declaración de apto al terminar el curso de torpedos, máquinas y motores lo repetirá en otro año más, á cuyo término ha de lograr el concepto necesario de apto, y en caso contrario, se pasará noticia al Centro Consultivo de la Armada, como Junta clasificadora, para lo que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las reformas de estudios dentro de la Escuela Naval empezarán á regir desde el primer semestre del año 1898, y el curso de torpedos, máquinas y motores para los Oficiales alumnos en Septiembre del 99.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á los preceptuado por este decreto, y los reglamentos actuales se reformarán, ó se redactarán de nuevo, según el espíritu y letra del mismo.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Segismundo Bermejo.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero)

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gumersindo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Isabelas.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán referir á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts. Cts
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGÍN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJÓS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carneería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe